

***Ley del “Día de la Conmemoración y Celebración del Natalicio y de la Obra Artística Musical de la Compositora Sylvia Rexach”***

Ley Núm. 183 de 30 de julio de 1999

Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 22 de enero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de la compositora Sylvia Rexach.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sylvia Rexach nace en Santurce, Puerto Rico, el 22 de enero de 1922 y muere en su país, el 20 de octubre de 1961.

Realiza estudios secundarios en la Central High de Santurce. Posteriormente, comienza estudios en la Universidad de Puerto Rico, los cuales interrumpe para ingresar en las WACS del Ejército de los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial.

Sylvia Rexach manifiesta su talento en la composición musical desde la etapa de sus estudios secundarios. Aprende piano y guitarra. Organiza el conjunto musical Las Damiselas, presentándose a través de Puerto Rico. Es socia fundadora y Secretaria General de la Sociedad Puertorriqueña de Autores, Compositores e Intérpretes.

En la obra artística de Sylvia Rexach manifestada en poemas musicales, con singular estilo de profundos sentimientos y temas románticos, se destacan composiciones como “Olas y arena” “Nave sin rumbo” , “Había una vez”, “Alma adentro”, “Quisiera ser”, “Una vez” , “Anochecer”, “Matiz de amor”, “Idilio”, “Madrigal”, “Es tarde ya”, “En mis sueños”, “Por siempre”, “Tus pasos”, “Y entonces” y “Di corazón”, entre otras.

La repercusión de estas canciones, así como de otras composiciones de la obra musical de Sylvia Rexach dentro y fuera de Puerto Rico, e igualmente la transmisión de generación en generación de sus creaciones atesoradas en el patrimonio artístico-cultural de nuestro país y de Latinoamérica fundamentan la aprobación de esta Ley.

Con ello, el pueblo de Puerto Rico confiere en el natalicio de Sylvia Rexach el justo homenaje de perenne recordación que amerita su obra artística musical de sensitiva y talentosa inspiración creadora.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5102 Inciso (a)]

Se declara la conmemoración y dispone la celebración, el 22 de enero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de la compositora Sylvia Rexach, en justo homenaje de perenne recordación, por el legado musical que ha ofrendado al pueblo de Puerto Rico y a Latinoamérica.

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5102 Inciso (b)]

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá la proclama alusiva a tal fecha y exhortará a la participación de las entidades públicas, municipales y privadas, así como del pueblo de Puerto Rico, en la coordinación de esfuerzos y actividades para la conmemoración dispuesta en esta Ley.

Se autoriza, particularmente, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a la Universidad de Puerto Rico, al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Municipio de San Juan, al igual que a otras entidades públicas y municipales para que coordinen y celebren actividades conforme al mandato establecido en esta Ley.

**Artículo 3.** — Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN \(ARTE Y CULTURA\)](#).